

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-014-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: *“1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ...13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables...”*.

CONSIDERANDO (3): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (6): Que, artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (7): Que, el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, dio inicio en fecha 8 de abril del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el 19 de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

abril del 2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas 15 de abril y 2 de mayo del 2024, se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario El Heraldó en virtud de ser un diario de mayor circulación en el País; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (8): Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, a través de Memorando No. **SAR-DNAF-JDA-403-2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) a través del Memorando **SAR-DNT-043-2024** de fecha 15 de febrero de 2024, para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**.

Dicho requerimiento fue atendido por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, a través del Memorando No. **SAR-DNAF-DF-111-2024**, de fecha 22 de febrero de 2024, existe disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,300,000.00)**.

CONSIDERANDO (9): Que, el catorce (14) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió la Circular Aclaratoria No.1 de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, en la cláusula IO-10 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, a efecto de realizar las aclaraciones a las interrogantes formuladas por los posibles oferentes, indicando la referida circular lo siguiente:

“1. En relación a los pliegos de licitación en la SECCIÓN CC-08, Inciso 10-05 FORMA DE PAGO, como sería la forma de pago, de manera parcial o de manera total del proyecto.

Respuesta: La forma de pago será **TOTAL**, contra aceptación”.

La enmienda anterior fue notificada a cada una de las empresas que habían retirado el Pliego de Condiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (10): Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas, a través del Memorando No.**SAR-DNAF-570-2024** de fecha 13 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO (11): Que, a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la “**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**”, los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,129,645.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.101510065722 emitida por Banco Lafise por un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)**, con vigencia del 20 de mayo de 2024 hasta el 15 de octubre del 2024;
2. La sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,662,785.00)**, con una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.80B123, emitida por Assa Compañía de Seguros por un monto de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L105,000.00)**, con vigencia del 20 de mayo del 2024, hasta el 28 de octubre del 2024;
3. La sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,879,863.04)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.ZC-FL-104645-2024, emitida por Seguros Crefisa S.A. por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)**, con vigencia del 20/05/2024 hasta 18/09/2024;
4. La sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP SOCIEDAD ANÓNIMA.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,270,359.00)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.FO-6000000135, emitida por Seguros del País por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00)**, con vigencia del 20 de mayo de 2024, hasta el 27 de septiembre de 2024; y,
5. La sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto de **UN MILLÓN DOCE MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,012,092.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.70000002408, emitida por Banco Financiera Centroamericana S.A. por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)** con vigencia del 20 de mayo de 2024, al 20 de octubre del 2024 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, suscrita el lunes 20 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO (12): Que, en el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, se recibió un total de cinco (5) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”**; detalla que: *“El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas...”*.

CONSIDERANDO (13): Que, del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha veintiocho (28) de mayo del año 2024, específicamente en el apartado denominado **“RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA”**, recomiendan al órgano encargado de la contratación, que solicitara a las sociedades mercantiles **JETSTEREO, S.A. DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A., DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS SISAP SOCIEDAD ANÓNIMA Y NAVEGA S.A. DE C.V.**, la subsanación y aclaración de documentos legales, financieros y técnicos, los cuales carecen de defectos de fondo y/o forma. Dichos extremos debían ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que, el órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-271-2024** de fecha 29 de mayo del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** en fecha 31/05/2024, siendo las 2:15 p.m., solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) **Presentar** la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) del **representante legal** de la sociedad mercantil Jetstereo S.A. de C.V., donde acredite que el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
- b) **Presentar** la Constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), **del representante legal** de la sociedad mercantil Jetstereo S.A. de C.V.;
- c) **Presentar** Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y **presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (**Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito**);

d) Presentar documento Formato de Auto cumplimiento, aclarar cumple o no cumple y presentar evidencia de lo siguiente:

1. **Presentar documento**, de Formato de Auto cumplimiento;
2. **Presentar documento**, Ficha Técnica detallada todas las características de la solución;
3. **Presentar documento**, El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios;
4. **Presentar documento**, El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5;
5. **Presentar documento**, El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
6. **Presentar documento**, El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 denominada "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

*«En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, de 2024, la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 07 de junio del 2024, y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 07 de junio del 2024, envió nota de solicitud de prórroga de ampliación de plazo para la subsanación de los documentos solicitados, misma que fue solicitada **EN TIEMPO**, la que describe lo siguiente:*

"En atención al oficio en referencia solicitamos se nos extienda la fecha límite para la presentación de documentación solicitada en vista que estamos teniendo inconvenientes y atrasos con la obtención de alguna información".

Considerando que el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En relación a lo solicitado en la nota recibida y lo estipulado en el artículo antes mencionado de la Ley de Procedimiento Administrativo establece, se procedió a dar contestación a la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. SAR-DNAF-296-2024, y recibido por la sociedad mercantil en mención, en fecha 13 de junio del 2024, en la cual se le contestó de la siguiente manera:

“Considerando que su solicitud, no se encuentra enmarcada en los tres incisos establecidos en el precitado artículo, **no se le podrá otorgar la prórroga**, ya que no se considera una justa causa lo estipulado en su nota”.

Por lo antes expuesto, esta comisión evaluadora para el proceso de licitación No. LPN-SAR-004-2024, para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2024”**, en relación a lo estipulado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el que literalmente establece:

“Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”.

Se pronuncia, **no considerar** la oferta presentada por la sociedad mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V., para la siguiente etapa de evaluación, en vista de, no haber subsanado en tiempo y forma lo solicitado, conforme a lo estipulado en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado».

CONSIDERANDO (15): Que, el órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-273-2024** de fecha 29 de mayo del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A. DE C.V.** en fecha 31 de mayo del 2024, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

a) Presentar las dos (2) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República de la **sociedad mercantil, Tecnasa Honduras S.A.**, donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y **la constancia del Representante Legal de la empresa, Tecnasa Honduras S.A.**, donde haga constar que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.

b) Presentar la Constancia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- c) **Presentar** la constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), **del representante legal** de la sociedad mercantil **Tecnasa Honduras S.A.**
- d) **Presentar** Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y **presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (**Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito**).
- e) **Presentar** una (1) constancia, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).
- f) **Presentar documento, y aclarar cumple o no cumple, así mismo, presentar la evidencia de lo siguiente:**
 - 1. **Presentar documento de evidencia**, El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.

Al respecto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final manifestó:

*"En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, del 2024, la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, mediante nota de fecha 07 de junio de 2024 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 07 de junio de 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO y FORMA**, adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°7219152 y 7219153, los siguientes documentos:*

- 1. *Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), No. SM-2024-5165 y N-2024-12486. **(Si cumple con lo requerido)**.*
- 2. *Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **(Si cumple con lo requerido)**.*
- 3. *Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal. **(Si cumple con lo requerido)**.*
- 4. *Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS. **(Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)**. **(Si cumple con lo requerido)**.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CP

5. *Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta). (Si cumple con lo requerido).*
6. *El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. (Si cumple con lo requerido).*

*Por lo anterior dicha sociedad mercantil deberá continuar con el proceso de evaluación de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024".*

CONSIDERANDO (16): Que, el órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-272-2024** de fecha 29 de mayo del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** en fecha 31/05/24, solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) **Presentar** la Certificación del Órgano Societario de la Empresa **Datasys Honduras S.A. de C.V.**
- b) **Presentar** la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) del **representante legal** de la sociedad mercantil **Datasys Honduras S.A. de C.V.**, donde acredite que el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- c) **Presentar** la Constancia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- d) **Presentar** la Declaración Jurada de la **empresa y de su representante legal** de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos **36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.**
- e) **Presentar** la constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del **representante legal** de la sociedad mercantil **Datasys Honduras S.A. de C.V.**
- f) **Presentar** Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y **presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (**Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito**).
- g) **Presentar dos (2) constancias**, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).

h) Presentar documentos y aclarar cumple o no cumple, presentar la evidencia de lo siguiente:

- 1. Presentar documento,** El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.
- 2) Presentar documento,** El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.
- 3) Presentar documento,** El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.
- 4) Presentar documento,** El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
- 5) Presentar documento,** El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 “Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta” manifestó lo siguiente:

*“En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, del 2024, la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 7 de junio de 2023 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 7 de junio de 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, no en FORMA**, adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°7323335 y 7323336, los siguientes documentos:*

- 1. Presentar Certificación del Órgano Societario de la Empresa de la sociedad mercantil. **(No lo presentó lo requerido).***
- 2. Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite que el Representante Legal de la empresa, no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. **(Si cumple con lo requerido).***
- 3. Presentar en este caso, Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **(Si cumple con lo requerido).***
- 4. Presentar Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. **(Si cumple con lo requerido).***
- 5. Presentar constancia vigente de solvencia fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del representante legal. **(No presentó lo requerido).***



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

6. *Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora).*
7. *Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta). **(Cumple con lo requerido).***
8. *Presentar junto a sus especificaciones técnicas lo siguientes puntos:*
 1. *El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios. **(Si cumple con lo requerido).***
 2. *El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5. **(Si cumple con lo requerido).***
 3. *El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. **(Si cumple con lo requerido).***
 4. *El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada. **(Si cumple con lo requerido).***
 5. *El oferente deberá ser distribuidor autorizado y Partner del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos. **(Si cumple con lo requerido).***

CONSIDERANDO (17): Que, el Órgano Responsable de la contratación, con base en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; mediante **Oficio SAR-DNAF-274-2024** de fecha 29 de mayo de 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** en fecha 31/mayo/2024, se solicitó subsanar los defectos y omisiones de su oferta en un plazo de cinco (5) días hábiles, de la siguiente manera:

- a) **Presentar** la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) **del representante legal** de la sociedad mercantil Sistemas Aplicativos SISAP, Sociedad Anónima, donde acredite que el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- b) **Presentar** la Constancia vigente de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
- c) **Presentar** la Constancia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- d) **Presentar** la Declaración Jurada de la **empresa y de su representante** legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos **36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos**.
- e) **Presentar** la Constancia de solvencia fiscal electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), **del representante legal** de la sociedad mercantil SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- f) **Presentar** Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (2023) y **presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** de ser una empresa auditora autorizada para auditar los Estados Financieros presentados (Balance General y Estado de Resultados) y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados (**Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito**).
- g) **Presentar dos** (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta).
- h) **Presentar documentos y aclarar cumple o no cumple, presentar la evidencia de lo siguiente:**
1. **Presentar documento**, El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.
 2. **Presentar documento**, El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.
 3. **Presentar documento**, El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.
 4. **Presentar documento**, El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
 5. **Presentar documento**, El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

*"En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo, del 2024, la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante nota de fecha 07 de junio de 2024 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 07 de junio de 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, no en FORMA**,*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad N°7360985 y 7360747, los siguientes documentos:

1. Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite que el Representante Legal de la empresa, no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. **(Si cumple con lo requerido).**
2. Presentar Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad. **(Si cumple con lo requerido).**
3. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **(Si cumple con lo requerido).**
4. Presentar Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. **(Si cumple con lo requerido).**
5. Presentar Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal. **(Si cumple con lo requerido).**
6. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora). **(Si cumple con lo requerido).**
7. Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido suministros similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de presentación de su oferta. **(Si cumple con lo requerido).**
8. Presentar los siguientes puntos en relación a sus especificaciones técnicas:
 1. El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios. **(Si cumple con lo requerido).**
 2. El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5. **(Si cumple con lo requerido).**
 3. El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. **(Si cumple con lo requerido).**
 4. El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada. **(Si cumple con lo requerido).**
 5. El oferente deberá ser distribuidor autorizado y Partner del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos. **(Si cumple con lo requerido).**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En relación a la documentación de las subsanaciones presentadas, esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, determinó que las características de la solución ofertada, por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo esta una de las más económicas según cuadro comparativo de evaluación económica, en comparación con las demás ofertas presentadas, misma que no cumple con algunas especificaciones técnicas contempladas y solicitadas en el pliego de condiciones en la cláusula **"10-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS**, establece lo siguiente:

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas".

En relación a la Solución presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA: CYLANCE Protect**

NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
La solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%.	No Cumple	El resultado obtenido por el producto ofertado en las pruebas de MITRE fue de 81.82% de efectividad. Number of stopped tests 11/13 Tests stopped on first step 10/13 Steps missed 5 https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/ https://attackevals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1



- a) **Presentar** la Constancia de la sociedad mercantil **Navega S.A. de C.V.**, extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años;
- b) **Presentar** la Certificación vigente de Inscripción en el registro de proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite.
- c) **Presentar** la Constancia vigente de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
- d) **Presentar** la Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) **del Representante Legal** de la sociedad mercantil Navega S.A. de C.V.
- e) **Presentar documentos y aclarar cumple o no cumple, presentar la evidencia de lo siguiente:**
 - 1. **Presentar documento**, Ficha Técnica detallada todas las características de la solución que ofrece.
 - 2. **Presentar documento**, El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.
 - 3. **Presentar documento**, El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.
 - 4. **Presentar documento**, El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta.
 - 5. **Presentar documento**, El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada.
 - 6. **Presentar documento**, El oferente deberá ser distribuidor autorizado y *Partner* del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.

Por lo antes expuesto, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la Sección 6 "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

*"En consecuencia y atendiendo al oficio antes descrito de fecha 29 mayo del 2024, la sociedad mercantil denominada **NAVEGA S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 06 de junio de 2024 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas el 7 junio 2024, realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO, pero no en FORMA**, adjuntando copias autenticadas en Certificado de Autenticidad **N°7289152**, los siguientes documentos:*

- 1. *Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años. **(Si cumple con lo requerido).***
- 2. *Presentar Certificación vigente de Inscripción en el registro de proveedores del Estado de la Oficina*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. **(Si cumple con lo requerido).**

3. Presentar Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad. **(Si cumple con lo requerido).**
4. Presentar Constancia de solvencia electrónica original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal. **(No cumple con lo requerido, presentó una constancia No. 191-24-10500-2013, de estar inscrito, no así, la constancia de solvencia fiscal).**
5. **Presentar junto a sus especificaciones técnicas lo siguientes puntos:**
 1. Ficha Técnica detallada todas las características de la solución. **(Si cumple con lo requerido, presentó las características de la solución).**
 2. El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios. **(No cumple con lo requerido, presentó una constancia donde es autorizado para distribuir la marca ESET, no así, la de tener experiencia de distribuir este tipo de servicio como mínimo tres años).**
 3. El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5. **(Si cumple con lo requerido).**
 4. El proveedor debe mostrar evidencia, habilidad por medio de 2 referencias en la implementación de esta. **(Si cumple con lo requerido).**
 5. El proveedor debe contar con al menos 2 ingenieros certificados en la marca representada. **(Si cumple con lo requerido).**
 6. El oferente deberá ser distribuidor autorizado y Partner del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos. **(Si cumple con lo requerido).**

En relación a la documentación de las subsanaciones presentadas, esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, determinó que las características de la solución ofertada, por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, siendo esta la más económica según cuadro comparativo de evaluación económica, en comparación con las demás ofertas presentadas, no cumple con algunas especificaciones técnicas contempladas y solicitadas en el pliego de condiciones, ya que en la cláusula **"IO-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS"**.

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.

“Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”, por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) “incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”, se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas”.

*En vista de lo anterior, esta comisión evaluadora considera, en relación a las especificaciones técnicas presentadas por las sociedades mercantiles **NAVEGA S.A. DE C.V.**, que, la implementación de una solución robusta de antivirus para los endpoints del Servicio de Administración de Rentas es fundamental para proteger nuestra infraestructura tecnológica y salvaguardar la información crítica de la institución. Los endpoints, como servidores, computadoras y dispositivos móviles, son puntos de acceso vulnerables que pueden ser explotados por actores maliciosos para introducir malware, ransomware y otras amenazas cibernéticas.*

Un antivirus eficaz no solo detecta y elimina estas amenazas en tiempo real, sino que también, proporciona una capa de defensa crucial contra ataques de phishing y exploits de día cero.

Además, ayuda a prevenir la propagación de infecciones dentro de nuestra red, minimizando el impacto de posibles incidentes de seguridad. Ignorar la protección de nuestros endpoints incrementa significativamente el riesgo de pérdidas financieras, daño a la reputación de la empresa y compromisos de datos sensibles. Por lo tanto, es imperativo se adquiera una solución de antivirus de alta calidad y mantengamos su actualización constante para enfrentar los desafíos dinámicos del panorama de amenazas cibernéticas actuales”.

CONSIDERANDO (19): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de junio del año 2024, en cuanto a la **evaluación económica**, del proceso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, detalló lo siguiente:

No.	Nombre de la Sociedad Oferente	Monto de la Oferta Económica Ofertada	Lugar de Calificación de los Oferentes según el monto ofertado
-----	--------------------------------	---------------------------------------	--



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1	JETSTEREO S.A. DE C.V.	Un millón ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco lempiras con 00/100 L1,129,645.00	Oferta considerada en Segundo Lugar
2	TECNASA HONDURAS S.A	Un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco Lempiras con 00/100 L1,662,785.00	Oferta considerada en Cuarto Lugar
3	DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.	Un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres Lempiras con 04/100 L1,879,863.04	Oferta considerada en Quinto Lugar
4	SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA	Un millón doscientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve Lempiras con 00/100 L1,270,359.00	Oferta considerada en Tercer Lugar
5	NAVEGA S.A DE C.V.	Un millón doce mil noventa y dos Lempiras con 00/100 L1,012,092.00	Oferta considerada en Primer Lugar

*“Considerando que la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, esta Comisión de Evaluación considera para un **PRIMER LUGAR** la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, para la recomendación final de adjudicación.*

*Asimismo, considerar la oferta presentada en tiempo por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, y la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales presentada en tiempo, pero no en forma, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, esta Comisión de Evaluación considera para un **SEGUNDO LUGAR** la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, para la recomendación final de adjudicación.*

*En vista que, la oferta presentada en tiempo por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales presentada en tiempo, no en forma, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, esta Comisión de Evaluación de Recomendación de Adjudicación, considera **descalificar** la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, para la*

recomendación final de adjudicación, en vista de no cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

La oferta presentada en tiempo por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, y la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales presentada en **tiempo, pero no forma**, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, ofertando para el proceso de licitación correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024 para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**, esta Comisión de Evaluación de Recomendación de Adjudicación, considera descalificar a la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil en mención, en vista de no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Considerando que las sociedades mercantiles: **TECNASA HONDURAS S.A.**, Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó tanto en **tiempo como en forma** y que la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó en **tiempo, pero no forma**, en vista de no presentar la constancia de Solvencia Fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas SAR, del representante legal de dicha sociedad y Certificación del Órgano Societario de la Empresa, en caso de ser adjudicada deberá presentar tanto la constancia como la certificación del órgano societario, antes de la firma del contrato, los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, ofertando para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024, para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus, ya que estas **dos (2)** ofertas son consideradas para la recomendación de adjudicación, como primero y segundo lugar, ya que cumplen técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones tal como se describió anteriormente en este informe.

Así mismo, las sociedades mercantiles "**SISTEMAS APLICATIVOS SISAP SOCIEDAD ANÓNIMA**", Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanó tanto en **tiempo como en forma** y la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.**, Presentó su oferta en tiempo y que posteriormente subsanaron en **tiempo, pero no en forma** los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, ofertando para la Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024, para la Adquisición de "Licencias Endpoint Protección-Antivirus", estas dos últimas sociedades se consideran descalificadas por no cumplir con especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones tal como se detalló anteriormente en este mismo informe".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (20): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de junio del año 2024, en cuanto a la **evaluación Técnica**, correspondientes al cumplimiento técnico del proceso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, detalló lo siguiente:

*“De acuerdo con los criterios definidos en las especificaciones técnicas de referencia para el proceso LPN-SAR-004-2024, se ha realizado la **revisión técnica** de los oferentes en cuanto al monto de su oferta y los productos ofertados.*

Obteniendo los siguientes resultados:

1. La solución **CORTEX XDR** ofertada por **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, tiene un cumplimiento de **33/33** de las características técnicas requeridas. Sin embargo, sobrepasa el techo presupuestario de **(L1,300,000.00)** por un monto de **L579,863.04**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **L1,879,863.04**.
2. La solución **FORTI EDR** ofertada por **TECNASA HONDURAS S.A.**, tiene un cumplimiento de **33/33** de las características técnicas requeridas. Sin embargo, sobrepasa el techo presupuestario **(L1,300,000.00)** por un monto de **L362,785.00**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **L1,662,785.00**.
3. La solución **CYLANCE** ofertada por **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** tiene un cumplimiento de **32/33** de las características técnicas requeridas. Esta oferta es inferior al techo presupuestario **(L1,300,000.00)** por un monto de **L29,641.00**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **L1,270,359.00**.
4. La solución **ESET PROTECT ENTERPRISE** ofertada por **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, tiene un cumplimiento de **22/33** de las características técnicas requeridas. Esta oferta es inferior al techo presupuestario **(Lps.1,300,000.00)** por un monto de **Lps.170,355.00**. Siendo el valor total de su oferta para esta solución el monto de **Lps.1,129,645.00**. **Cabe mencionar que esta oferta fue descalificada anteriormente debido a no haber presentado las subsanaciones correspondientes.**
5. La solución **ESET PROTECT ENTERPRISE** ofertada por **NAVEGA S.A. DE C.V.**, tiene un cumplimiento de **24/33** de las características técnicas requeridas. Esta oferta es inferior al techo presupuestario

No	Oferente	Valor Oferta	Solucion	Cumplimiento Tecnico	Nota Mitre
1	Navega	1,012,092.00	Eset Protect Enterprise	24/33	77.6%
2	Jetsetereo	1,129,645.00	Eset Protect Enterprise	22/33	77.6%
3	SISAP	1,270,359.00	Cylance	31/33	81.8%
4	Tecnasa	1,662,785.00	Forti EDR	33/33	97.9%
5	Datasys	1,879,863.04	Cortex XDR	33/33	100.0%





NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios.	No Cumple	La documentación presentada acredita únicamente experiencia de (1) un año. Constancia de servicios brindados "Poder Judicial de Honduras desde enero 2023"; Constancia se servicios brindados "Farmacias del Ahorro emitida en fecha noviembre 2023"; carta de recomendación "SEDESOL emitida octubre 2023"; carta de recomendación "HONDUCOR emitida octubre 2023"
El proveedor deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas 8x5 y del fabricante 8x5.	No Cumple	No se entregó documento que garantice el cumplimiento de los tiempos de respuesta solicitados, únicamente una nota en la columna de cumplimiento del cuadro de respuestas a las consultas solicitadas por el SAR.
Soporte del fabricante 8x5. Debe proporcionar la documentación del SLA	No Cumple	No se entregó documento SLA o documento equivalente. https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/ https://attackervals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1
Protección Antivirus/Antimalware: Debe incorporar tecnología de detección en tiempo real basada en la nube, con el fin de prevenir ataques 0-Day y/o campañas de propagación de malware lanzadas globalmente. Deberá proveer una capa de protección antivirus y antimalware basada en inteligencia artificial.	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, el producto ofertado (Eset Protect Complete) no entrega protección de sobre ataques de día cero sobre las soluciones Microsoft 365, Exchange Online, OneDrive, Teams, SharePoint Online. Estas características son parte de otra versión de producto (Eset Protect Complete).
Protección Anti-bot: Las capacidades de detección de Anti-Bot que se basan en la inteligencia en la nube deben poder funcionar en entornos online y offline, esto utilizando una nube privada para proporcionar información de inteligencia actualizada.	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.
Caza de amenazas (Threat hunting): La solución debe tener Consultas predefinidas y un panel MITRE de TTP (técnicas tácticas y procedimientos) que permitan mapear toda la actividad	No Cumple	De acuerdo a la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.





		https://attackervals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1
Protección Anti-bot: Las capacidades de detección de Anti-Bot que se basan en la inteligencia en la nube deben poder funcionar en entornos online y offline, esto utilizando una nube privada para proporcionar información de inteligencia actualizada.	No Cumple	De acuerdo a lo definido en la forma de auto cumplimiento y en la ficha técnica entregada por el proveedor, no se presta la característica solicitada en el producto ofertado.

Oferente: **TECNASA HONDURAS S.A.**
Solución: **FORTI EDR**

NO IDENTIFICADAS	CONFORMIDADES	CONCLUSION	OBSERVACIONES
No se encontraron "No Conformidades"		Cumple	Para efectos de dejar constancia del resultado obtenido por la solución del oferente, se muestran los resultados de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK
La solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%.		Cumple	El resultado obtenido por el producto ofertado en las pruebas de MITRE fue de 97.9% de efectividad. Number of stopped tests 12/13 Tests stopped on first step 8/13 Steps missed 43 https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/ https://attackervals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1

Oferente: **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.,**
Solución: **CORTEX XDR**

NO IDENTIFICADAS	CONFORMIDADES	CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
No se encontraron "No Conformidades"		Cumple	Para efectos de dejar constancia del resultado obtenido por la solución del oferente, se muestran los resultados de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK



La solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de al menos un 97%.	Cumple	El resultado obtenido por el producto ofertado en las pruebas de MITRE fue de 100.0% de efectividad. Number of stopped tests 13/13 Tests stopped on first step 13/13 Steps missed 0 https://www.esecurityplanet.com/trends/mitre-results-2023/ https://attackervals.mitre-engenuity.org/results/enterprise?evaluation=turla&scenario=1
---	----------------------	---

Análisis comparativo de las soluciones del producto de antivirus **FORTI EDR** ofertado por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** y producto de antivirus **CYLANCE** ofertado por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Cuando se evalúan soluciones antivirus para implementar en un entorno corporativo o institucional, es crucial considerar tanto los requisitos técnicos y presupuestarios. En la comparación entre el producto **FORTI EDR** (TECNASA) y el producto **CYLANCE** (SISAP), es importante destacar los siguientes puntos:

Producto **FORTI EDR** (Cumple con todos los requisitos, pero es más caro)

Cumplimiento de Requisitos Técnicos: Este producto ha sido diseñado para cumplir con todos los requisitos técnicos específicos que son fundamentales para la seguridad de los sistemas. Esto incluye capacidades avanzadas de detección de amenazas, protección en tiempo real, gestión centralizada, capacidades de respuesta ante incidentes, entre otros.

Garantía de Seguridad y Fiabilidad: Al elegir el producto **FORTI EDR**, se está optando por una solución que ha sido probada y validada para proporcionar un alto nivel de seguridad. Esto reduce significativamente el riesgo de exposición a amenazas cibernéticas y ataques maliciosos que podrían comprometer la integridad y confidencialidad de los datos.

Soporte y Mantenimiento: Los productos que cumplen completamente con los requisitos técnicos están respaldados por un soporte técnico sólido y actualizaciones frecuentes. Esto es crucial para mantenerse al día con las nuevas amenazas y vulnerabilidades que puedan surgir.

Riesgos asociados a Producto **CYLANCE** (Dentro del presupuesto, pero no cumple todos los requisitos)

Brechas de Seguridad Potenciales: Al optar por una solución que no cumple totalmente con los requisitos técnicos, se podría estar dejando áreas de los sistemas expuestos a amenazas que el software no está equipado para manejar. Esto podría resultar en vulnerabilidades que podrían ser explotadas por atacantes.

Limitaciones en la Protección: Producto **CYLANCE** podría carecer de características robustas para detectar amenazas avanzadas de acuerdo con los resultados de las pruebas solicitadas en el Framework de MITRE. Estas limitaciones podrían afectar la efectividad general de la solución antivirus en proteger los sistemas contra una amplia gama de amenazas.

Costos Ocultos: Aunque el Producto **CYLANCE** puede ser inicialmente más económico, es importante considerar los costos a largo plazo asociados con posibles incidentes de seguridad debido a sus deficiencias. Estos incidentes podrían resultar en pérdida de datos, tiempo de inactividad del sistema, o incluso sanciones legales dependiendo de la naturaleza de la violación de seguridad.

En conclusión, mientras que el Producto **FORTI EDR** puede exceder inicialmente el presupuesto previsto, pero ofrece una protección integral y mitigación de riesgos que son cruciales en el panorama actual de ciberseguridad. Optar por el Producto **CYLANCE**, que no cumple totalmente con los requisitos técnicos, podría ahorrar costos a corto plazo, pero potencialmente comprometer la seguridad y la estabilidad del entorno digital a largo plazo. Por lo tanto, la elección de la solución antivirus debe equilibrar cuidadosamente los requisitos técnicos con las consideraciones presupuestarias, priorizando siempre la seguridad y la protección del sistema.

Así mismo, el análisis técnico realizado anteriormente a las sociedades mercantiles **1. NAVEGA S.A. DE C.V., 2. SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se concluye que las soluciones de protección – Antivirus **CYLANCE**, y **ESET Protect Enterprise**, **no cumplen con algunas** de las características requeridas solicitadas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones; y, siendo que dicho pliego de condiciones en la cláusula **“IO-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS”**. **“FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, Evaluación Técnica en Documentos: Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. **Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

“Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”, por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) “incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones”, se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas”.

*En cuanto a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles 3. **TECNASA HONDURAS S.A.**, y 4. **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, se constató que cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. Ya que la solución de protección – Antivirus **FORTI EDR y CORTEX XDR** cumplen con cada una de las características requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, por tal razón la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, es considerada para la recomendación final de adjudicación para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024**, para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, Ya que la solución que ofrece dicha sociedad, sobre la protección – Antivirus **CORTEX XDR** cumplen con cada una de las características requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, así mismo, considerar para un **segundo lugar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, Ya que la solución que ofrece dicha sociedad, sobre la protección – Antivirus **CORTEX XDR** cumplen con cada una de las características requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.”*

CONSIDERANDO (21): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de junio de año 2024, de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, se manifiesta así: *“Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, **TECNASA HONDURAS S.A.**, **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP**, **SOCIEDAD ANÓNIMA** y **NAVEGA S.A. DE C.V.**, así como el resultado de diferentes evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024**, para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**., por unanimidad **recomiendan** a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. Se recomienda **ADJUDICAR** la **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024**, para la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**, a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**.
2. Se recomienda **CONSIDERAR** para un **segundo lugar**, para el proceso de **Licitación Pública Nacional N°LPN-SAR-004-2024**, para la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**, a la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, en virtud que cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado 135, 136 y 139 del Reglamento de la misma Ley, así mismo, se constató que la oferta presentada por la referida sociedad mercantil cumple con las etapas de evaluación como ser estas: la evaluación legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego de condiciones para cubrir el servicio de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024"**.
3. Se recomienda **Declarar la Inadmisibilidad de la Oferta** presentada por la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, en virtud que NO subsano los defectos y omisiones de su oferta requeridos mediante **SAR-DNAF-271-2024**, de fecha 29 de mayo 2024, enviado a la sociedad mercantil antes mencionada y recibido por esta en fecha 31/05/2024. Por tal razón la oferta presentada por esta sociedad mercantil deja de ser considerada para la adjudicación, lo anterior con base al último párrafo del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, denominados "Defectos u omisiones subsanables": "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".
4. Se recomienda **Descalificar a la sociedad mercantil, SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el incumplimiento técnico de lo requerido en el pliego de condiciones, SECCION III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", con base en lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..." ; y, con el inciso j) del artículo 131 del Reglamento



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", relacionado con lo detallado en el Pliego de Condiciones específicamente en el apartado SECCIÓN III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en la cláusula "10-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS".

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas". En ese sentido, su oferta deja de ser considerada para la recomendación final.

Esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, recomienda **no considerar** esta oferta económica presentada por dicha sociedad mercantil, para la adjudicación final, en vista de no cumplir técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones.

Por el incumplimiento técnico que se ha detallado anteriormente en este Informe de Recomendación de Adjudicación final.

5. Se recomienda **Descalificar a la sociedad mercantil, NAVEGA S.A. DE C.V.**, por el incumplimiento técnico de lo requerido en el pliego de condiciones, SECCION III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", con base en lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..."; y, con el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual manda que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", relacionado con lo detallado en el Pliego de Condiciones específicamente en el apartado SECCIÓN III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en la cláusula "10-11, EVALUACIÓN DE OFERTAS".

"FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.

"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones", se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas". En ese sentido, su oferta deja de ser considerada para la recomendación final.

Esta Comisión Evaluadora de Recomendación de Adjudicación, recomienda **no considerar** esta oferta económica presentada por dicha sociedad mercantil, para la adjudicación final, en vista de no cumplir técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones.

Por el incumplimiento técnico que se ha detallado anteriormente en este Informe de Recomendación de Adjudicación final.

6. Por último y de acuerdo con el Memorando **SAR-DNAF-DF-111-2024** de fecha 22 de febrero del 2024, se acredita que la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

compromiso correspondiente a la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS ENDPOINT PROTECCIÓN-ANTIVIRUS, GESTIÓN 2024”**, **POR UN VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100, (L1,300,000.00)**, en vista de lo anterior; y, ya que los fondos disponibles por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para hacerle frente al compromiso correspondiente, son menores a el valor de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S. A.**; y, que, dicha sociedad mercantil presento una oferta por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L1,662,785.00)**. En ese sentido, la diferencia para completar el valor ofertado por dicha oferta se detalla a continuación:

Descripción	Fondos Disponibles a la fecha por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).	Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A., Recomendada para la Adjudicación Final.	Diferencia de Fondos Faltantes para Cubrir el Valor del Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil Recomendada.
Valores Totales	L1,300,000.00	L1,662,785.00	L362,785.00

En vista que, no existen el total de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, esta Comisión Evaluadora respecto a este punto, **recomienda** que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, “... Podrá iniciarse un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

CONSIDERANDO (22): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO (23): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan **en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad**... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse **de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al**



interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

Artículo 33. "Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".

Artículo 38. "Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente."

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, **se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada,** de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.”.

CONSIDERANDO (24): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, **la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.**

Artículo 126. “Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados ...;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones...
- d) ...

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

*Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.”*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 131. Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las **situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento**; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su **idoneidad técnica** o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (25): Que, el Pliego de Condiciones en su Cláusula IO-03 denominada **“OBJETO DE CONTRATACIÓN”** establece lo siguiente:

*“El objeto de la presente licitación es la **“Renovación de licencias Endpoint Protección – Antivirus, Gestión 2024.”** La cual está compuesta por un único Lote, así:*

Lote 1	Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024
---------------	---

En relación con lo anterior, en la **IO-08 “Plazo de Adjudicación”** en su párrafo segundo establece que la adjudicación será realizada por el lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, en su párrafo final preceptúa lo siguiente: *“Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante.”*

CONSIDERANDO (26): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, mediante Informe Final de fecha 17 de junio del año 2024, la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-010-2024** en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en el que se pronuncian de la siguiente forma:

1. En relación con la recomendación de **adjudicación** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,662,785.00)** para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**; la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 17 de junio del año 2024, la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada **“Especificaciones Técnicas”** del Pliego de Condiciones.

Aunado a lo anterior y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, se considera que la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

HONDURAS S.A., es la que ofrece las mejores condiciones de costo y calidad, aun cuando no es la oferta de precio más bajo, en virtud que la solución tecnológica **FORTI EDR** ofrecida y sometida a la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación, plasmada en el cuadro comparativo, presentó una nota del noventa y siete punto nueve por ciento (**97.9%**) de efectividad y un cumplimiento técnico del **33/33** de las características técnicas requeridas, según lo manifestado por la Comisión de Evaluación en su Informe Final. Cumpliendo de esa forma con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de **al menos un 97%**". En ese sentido, se considera la oferta más conveniente al interés general.

En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, si no, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero **el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito**, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

2. En cuanto a la determinación del **segundo lugar** para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la "**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**", al oferente **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**; la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la Comisión Evaluadora mediante el cuadro de comparación de cumplimiento técnico, la solución **Cortex XDR** ofertada, presenta un cumplimiento de 33/33 de las características técnicas requeridas, y en relación con el monto ofertado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,879,863.04)**, es la segunda oferta a considerar, al constatar que **cumple satisfactoriamente con**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento, en caso de que la sociedad mercantil calificada con el primer lugar no acepte el contrato respectivo, correspondería suscribir el contrato con la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, y previamente deberá presentar la Certificación del Órgano Societario de la empresa y la Constancia de Solvencia Fiscal del representante legal de la sociedad, los cuales no fueron presentados en la oferta ni en el documento de respuesta al Oficio **SAR-DNAF-272-2024** de requerimiento de subsanaciones y aclaraciones.

De la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo presentó una nota del cien por ciento (100%) de efectividad y un cumplimiento técnico del 33/33, sin embargo la oferta económica es por un monto más alto que el ofrecido por la empresa a la que se recomienda declarar en primer lugar en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación; cumpliendo de esa forma con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de **al menos un 97%**". En ese sentido, y en aplicación al Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado se considera que la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, es el segundo oferente que ofrece las mejores condiciones de costo y calidad, aun cuando no es la oferta de precio más bajo, se considera la segunda oferta más conveniente al interés general.

3. En atención a la recomendación de **inadmisibilidad de la oferta** presentada por el oferente **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, se considera que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado las fases de evaluación económica, técnica y financiera, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final al no haber presentado las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano encargado del proceso de la licitación a través del Oficio **SAR-DNAF-271-2024** de fecha 29 de mayo, de 2024, al cual dio respuesta solicitando una prórroga del plazo para la presentación de los documentos requeridos, la cual fue denegada mediante Oficio **SAR-DNAF-296-2024** de fecha 12 de junio de 2024, por no haber cumplido la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en cuanto al plazo de subsanación, imposibilitando que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizara la verificación de los documentos legales (Constancia PGR del Representante Legal); capacidad financiera (Constancia de Solvencia Fiscal y Estados Financieros



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Auditados del último año de ejercicio fiscal inmediato); y, experiencia y capacidad técnica (documentación relacionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas).

Asimismo, en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo, presentó una nota del setenta y siete punto seis por ciento (77.6%) y un cumplimiento técnico del 22/33, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de **al menos un 97%**".

Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, al haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, en lo preceptuado en la Fase III Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas": "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será **descalificada**. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será **descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante**".

4. En relación con la recomendación de **descalificar** a la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** inadmitiendo la oferta realizada por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,270,359.00)**, se considera que la descalificación está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación técnica. De acuerdo con lo expuesto por la Comisión de Evaluación en su Informe Final, respecto a la solución **CYLANCE PROTECT** ofertada, esta no cumple con la Protección Antibot requerida en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. Asimismo, en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo, presentó una nota del ochenta y uno punto ocho por ciento (81.8%) y un cumplimiento técnico del 31/33, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones, que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de **al menos un 97%**".

Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*"Evaluación de Ofertas" que "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será **descalificada**. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será **descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante**". En ese sentido no cumple con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido.*

5. Respecto a la recomendación de **descalificar** a la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** inadmitiendo la oferta realizada por el monto de **UN MILLÓN DOCE MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,012,092.00)**; se considera que la descalificación está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, por no haber superado la fase de evaluación técnica, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final. Respecto a la solución **ESET PROTECT ENTERPRISE** ofertada, la oferente no acreditó que cuenta con la experiencia en el mercado local y regional de al menos tres (3) años brindando este tipo de servicios; no proporcionó documentación que garantice la atención y soporte de incidentes, consultas y del fabricante en la forma requerida en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones; la solución no brinda protección antivirus/antimalware, protección antibot, caza de amenazas, capacidades de detección basadas en datos de la red y el soporte para las versiones de sistemas operativos detallados en el Pliego de Condiciones. Asimismo, en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK** aplicada por la Comisión de Evaluación en el cuadro comparativo, presentó una nota del setenta y siete punto seis por ciento (77.6%) y un cumplimiento técnico del 24/33, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la Sección III del pliego de condiciones que preceptúa lo siguiente: "la solución debe haber participado en las rondas de pruebas de detección de TTPs de MITRE ATT&CK y debe haber participado en las pruebas de evaluación TURLA 2023 con una detección y protección de **al menos un 97%**".

Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo preceptuado en la Fase III Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas": "Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será **descalificada**. Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será **descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante**". En ese sentido, no cumple con la idoneidad técnica para cumplir con lo requerido."

CONSIDERANDO (27): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 107, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 10, 11, 30, 33, 53, 98, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal b), c), y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones de la LPN-SAR-004-2024 y sus aclaraciones; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la “**Renovación de Licencia Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**”, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,662,785.00)** para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la “**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**”; ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 17 del año 2024, la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.

2. Determinar como **segundo lugar** para el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la “**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**”, la oferta presentada por la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L1,879,863.04)**, por encontrarse bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 17 de junio del año 2024, la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. En consecuencia, se considera la segunda oferta más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.
3. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la “**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**”, en virtud que, según el Informe Final de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora no superó las fases de evaluación económica, técnica y financiera, al no haber presentado las subsanaciones en el plazo correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y no haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK**. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada “Evaluación de Ofertas” del Pliego de Condiciones.
4. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, SOCIEDAD ANÓNIMA** y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,270,359.00)** para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la “**Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024**”, por no haber superado la fase de evaluación técnica, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final respecto a la solución **CYLANCE PROTECT** ofertada, y no haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido en la aplicación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK**. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" del Pliego de Condiciones.

5. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V.** y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada por el monto de **UN MILLÓN DOCE MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,012,092.00)**, para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **"Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"**, por no haber superado la fase de evaluación técnica, tal como lo expone la Comisión de Evaluación en su Informe Final respecto a la solución **ESET PROTECT ENTERPRISE** ofertada, y no haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido en la aplicación de la evaluación técnica **MITRE ATT&CK**. Por lo antes descrito, es procedente declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por no tener idoneidad técnica, por haber incurrido en la causal establecida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo preceptuado en la Fase III. Evaluación Técnica de la IO-11 denominada "Evaluación de Ofertas" del Pliego de Condiciones.
6. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **"Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024"**, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, si no, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, *"Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"*.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO: Ordenar al Proveedor que resulte adjudicatario que, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente Dictamen Legal de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-004-2024** para la **“Renovación de Licencias Endpoint Protección Antivirus, Gestión 2024”**, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **4)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; **5)** Las ofertas presentadas para el presente proceso; y, **6)** El Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-010-2024**.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

